



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNIFER ALEXANDRA CORREA RAMÍREZ
DEMANDADO: ADELIO VILLAR MALDONADO
RADICACION: 2017-00391-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de diciembre de 2017. Al Despacho del señor juez, el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Téngase por agregado el escrito mediante el cual la parte actora describió en término el traslado de las excepciones de mérito, visto a folios del 48 al 50, así mismo del escrito presentado por la apoderada de la parte demandada, obrante a folios 51 al 54, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 13 del mes de MARZO del año 2018; la que se llevará a cabo en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la **Torre B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y en el escrito que describió las excepciones, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede al decreto del testimonio de los señores YERY HIDALID RAMÍREZ AGUDELO, LUZ DARY CUJAR VEGA, ERIKA ROCÍO BOLAÑOS CARDONA, y WILLIAM FELIPE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede al decreto del testimonio de los señores ADELIO VILLAR LIZCANO y JEFERSON ALEXÁNDER LINARES PARRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNIFER ALEXANDRA CORREA RAMÍREZ
DEMANDADO: ADELIO VILLAR MALDONADO
RADICACION: 2017-00391-00

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

POR LA PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

No solicitó pruebas

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a éstos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P. Así mismo, se cita a los testigos decretados en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>99</u> del <u>18 DIC 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria